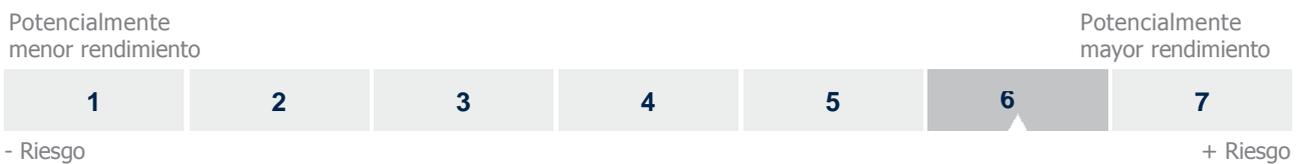


**Este documento ofrece información clave sobre este plan de pensiones que usted debe conocer. No se trata de material promocional, sino de información exigida por la normativa vigente en materia de planes y fondos de pensiones, que le ayudará a entender la naturaleza y los riesgos asociados a este plan. Le aconsejamos que lo lea para que pueda tomar una decisión fundada sobre si contratarlo o no.**

De acuerdo con lo previsto en la Orden ECC/2316/2015 relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros, el indicador de riesgo y las alertas de liquidez de este plan son los que se detallan a continuación:



Este dato es indicativo del nivel de riesgo del PPI y está calculado a partir de datos históricos que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del PPI. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable y puede variar a lo largo del tiempo.

- La categoría "1" no significa que la inversión esté libre de riesgo.
- ¿Por qué en esta categoría? Sobre todo por la exposición a renta variable y divisa. Dado que es un fondo global, el indicador de riesgo podría llegar a ser 7.



El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate solo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.



El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

## Datos del plan de pensiones

- **Denominación:** CABK Inversión Flexible - PPI
- **Número en el registro especial del plan de pensiones:** N5158
- **Sistema:** individual
- **Modalidad:** aportación definida
- **Denominación del fondo de pensiones en el que se integra el plan:** fondo Pensions Caixa 52
- **Número en el registro especial de fondos de pensiones:** F1049
- **Entidad gestora:** VidaCaixa, S.A.U. de Seguros y Reaseguros
- **Entidad comercializadora:** CaixaBank, S.A.
- **Entidad depositaria:** Cecabank, S.A.
- **Defensor del partícipe:** D. Enrique Lecumberri Martí

**Este plan no garantiza ninguna rentabilidad. Depende de la evolución del valor del patrimonio del fondo y, por consiguiente, puede incurrir en pérdidas.**

**El importe de los derechos consolidados no es reembolsable hasta que se produzca alguna de las contingencias cubiertas en el plan o en los supuestos excepcionales de liquidez.**

## ¿Qué aportaciones puedo hacer y cómo se invierten?

El CaixaBank Inversión Flexible es un plan de pensiones individual comercializado por CaixaBank, S.A.; es un instrumento de previsión que permite la realización de aportaciones para constituir un ahorro finalista, cuyas aportaciones se integran en el fondo Pensions Caixa 52, Fondo de Pensiones (F1045), gestionado por VidaCaixa, S.A.U. de Seguros y Reaseguros (G0021), siendo su entidad depositaria Cecabank, S.A. (D0193).

### 1. Aportaciones

El plan solo permite aportaciones únicas o extraordinarias, incluidas las provenientes de movilizaciones.

Si la normativa vigente lo permite, una vez acaecida la contingencia de jubilación, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones por la contingencia de jubilación, mientras no se haya percibido prestación alguna por esta contingencia. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación de jubilación, las aportaciones solo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia.

Las aportaciones anuales no podrán superar el límite anual legalmente establecido, salvo que sea consecuencia de la movilización desde otro plan de pensiones o plan de previsión.

### 2. Inversión del fondo Pensions Caixa 52

**A. Objetivo de gestión:** enfocado fundamentalmente a la revalorización del patrimonio del fondo con la finalidad de conseguir la máxima rentabilidad. Para ello se asumirá un alto nivel de riesgo, por lo que, según las fluctuaciones del mercado, el valor de las participaciones podría tener variaciones significativas, tanto al alza como a la baja.

**B. Política de inversión:** el conjunto de inversiones del fondo está principalmente compuesto por activos de renta variable. Se puede llegar a invertir hasta el 100 % en activos de renta variable, con la posibilidad de invertir en activos de renta fija, activos alternativos (tales como inversiones en sector inmobiliario, *commodities*, *hedge funds*, etc.) y activos financieros estructurados, ya sea de forma directa o indirecta a través de participaciones en fondos de inversión o ETF (fondos de inversión cotizados en bolsa). La exposición en renta variable no podrá ser inferior al 40% del patrimonio.

Para los activos de renta fija podrá seleccionarse renta fija pública, privada, agencias y organismos supranacionales. Asimismo, se podrán utilizar instrumentos financieros derivados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos de las inversiones y como inversión para gestionar de un modo más eficaz la misma.

El fondo podrá asumir riesgo de divisa, derivado de la exposición a los activos en los que invierte. Las inversiones se realizan mediante una gestión activa sin establecer límites máximos por sector, países, calificación crediticia, divisa o cualquier otro tipo en la selección de los activos que componen la cartera.

El valor patrimonial del conjunto de activos que componen el fondo se calcula según los métodos y prácticas de general aceptación en el mercado. VidaCaixa determina el conjunto de activos del fondo y podrá modificarlos, respetando la política de inversión establecida y los principios de seguridad y liquidez exigidos por la normativa. Esta gestión está sujeta al control y supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Más información, en el documento denominado "Declaración de Política de Inversión", que puede solicitar en cualquier oficina del comercializador.

**El valor de su plan dependerá del valor liquidativo de la participación del plan de pensiones. El valor liquidativo de la participación será el resultado de dividir el valor patrimonial del fondo de pensiones, una vez deducidos las comisiones y gastos correspondientes, entre el número de participaciones totales del fondo.**

## ¿Cómo puedo cobrar el PPI?

Con carácter general el producto es ilíquido mientras no se produce alguna de las contingencias previstas o en los supuestos excepcionales de liquidez. El importe correspondiente (derechos económicos) está siempre en función del valor de mercado de las participaciones, pudiendo fluctuar significativamente tanto al alza como a la baja y no existiendo importes mínimos garantizados.

## 1. Contingencias previstas

El PPI se puede cobrar en las siguientes situaciones: **jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta, gran invalidez, dependencia severa o gran dependencia** del titular.

La jubilación, la incapacidad permanente total, la incapacidad permanente absoluta y la gran invalidez se determinan conforme a lo previsto en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente. La dependencia severa y la gran dependencia se determinan conforme a lo establecido en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia o, en su caso, las normas que la complementen o sustituyan.

Cuando no sea posible el acceso a la jubilación la contingencia se entenderá producida a los 65 años de edad, siempre y cuando no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se esté cotizando para la contingencia de jubilación.

Para la contingencia de fallecimiento, en caso de que no existiera designación expresa de beneficiarios se entenderá que lo son los designados como herederos del titular, sin necesidad de aceptación de la herencia. Para el resto de contingencias el beneficiario es el propio titular.

## 2. Formas de cobro de la prestación

Una vez declarada la contingencia y aportada la documentación indicada en el Reglamento del Plan, se cobrará la prestación de la contingencia solicitada: en forma de capital, de renta financiera, una combinación de las anteriores o como pagos sin periodicidad regular, existiendo flexibilidad para cambiar la forma de cobro.

## 3. Liquidación anticipada por supuestos excepcionales

El titular podrá liquidar anticipadamente su plan en los supuestos de enfermedad grave, desempleo de larga duración y, a partir del 1 de enero de 2025, el valor de aquellas aportaciones que tengan una antigüedad mínima de 10 años (incluido el valor de las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2015). El importe de la disposición anticipada estará en función del valor de mercado de las inversiones.

## 4. Valoración de las participaciones

La fecha de valoración será la del día en que toma efectividad la solicitud de la prestación o liquidación.

## 5. Rentabilidades históricas anualizadas

Al tratarse de un plan y fondo nuevos no hay datos de rentabilidades históricas.

En cualquier caso, las rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras.

## ¿Puedo movilizarlo a otro instrumento de previsión social?

- El titular o beneficiario podrá movilizar el plan, por decisión unilateral o por terminación del mismo, a otro plan de pensiones o de previsión. La movilización podrá ser total o parcial. Para ello, deberá dirigirse a la entidad de destino.
- En caso de movilizaciones parciales, el titular podrá indicar si el valor de movilización debe corresponder a aportaciones anteriores al 1 de enero de 2007 por orden de su fecha de efectividad más antigua en el plan, si las hubiera. Si el titular no realiza ninguna indicación al respecto, el valor de movilización se calculará de forma proporcional según corresponda a aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha, cuando estas existan.
- El plazo legal para las movilizaciones es de siete días hábiles en las movilizaciones externas (dos para las verificaciones de la entidad de destino y cinco para la verificación y transferencia por la entidad de origen) y tres en las movilizaciones internas.
- La fecha de valoración de los derechos a estos efectos será la que corresponda al día hábil anterior en que se hace efectiva la movilización.

## ¿Cuáles son los costes?

**Comisión de gestión:** 1,5 % anual sobre el patrimonio del fondo.

**Comisión de depositaria:** 0,20 % anual sobre el patrimonio del fondo.

**Gastos de auditoría, operaciones financieras u otros:** 0 % sobre el patrimonio del fondo mientras no se realice alguna aportación.

En caso de liquidación, movilización o pago de prestación no se aplicarán penalizaciones, gastos ni descuentos.

## Información adicional del PPI

### 1. Legislación aplicable

El PPI está regulado por el Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto legislativo 1/2002, de 29 de noviembre), el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004) que lo desarrolla, el reglamento que regula este PPI, y por las demás disposiciones legales que puedan resultarle de aplicación.

### 0. Régimen fiscal aplicable en España

Según lo establecido en las normas reguladoras del impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuando el beneficiario sea una persona física, las prestaciones tributarán en el impuesto como rendimientos del trabajo. Las aportaciones reducirán la base imponible del impuesto, con los límites establecidos en dichas normas. La eventual imposibilidad de aplicación de dichas reducciones sobre la base imponible no afectará a la futura tributación de las prestaciones (posible doble tributación en el momento de la percepción de las prestaciones).

### 2. Instancias de reclamación

Sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía judicial, el partícipe y el beneficiario podrán presentar quejas y/o reclamaciones, ante:

- a) Defensor del Partícipe de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, de acuerdo con lo previsto en su respectivo Reglamento.
- b) El Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones. Para la admisión y tramitación de reclamaciones ante el mismo se debe acreditar la formulación de reclamación previa ante el Defensor del Partícipe y que la misma ha sido desestimada, no admitida o que ha transcurrido el plazo de dos meses desde su presentación sin que haya sido resuelta.

#### Entidad depositaria del fondo: Cecabank, S.A.

Calle de Alcalá, 27, 28014 Madrid (España) - NIF A86436011. Inscrita con el número D-0193 en el Registro Especial de Entidades Depositarias de Fondos de Pensiones y en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 30405, libro 0, folio 57, sección 8, hoja M-547250.

#### Promotor del plan y entidad gestora del fondo: VidaCaixa, S.A.U. de Seguros y Reaseguros

C. de Juan Gris, 2-8, 08014 - Barcelona (España) - NIF A-58333261. Inscrita con el número C611- G0021 en el Registro Especial de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones y en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 43725, folio 130, hoja B 105688.